

REPÚBLICA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 29933 DE 30 JUN 2017

()

"Por la cual se modifica el plazo para el pago de la segunda cuota de la tarifa que por concepto de Contribución especial de Vigilancia, deben pagar a la Superintendencia de Puertos y Transporte, la totalidad de los sujetos sometidos a vigilancia, inspección y control, para la vigencia fiscal del año 2017"

EL SUPERINTENDENTE DE PUERTOS Y TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en los numerales 18, 19 y 20 del artículo 4 (modificado por el artículo 6 del Decreto 2741 de 2001), y en el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 y en concordancia con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 1753 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 15446 del 02 de mayo de 2017, esta Superintendencia fijó la tarifa que por concepto de Contribución especial de Vigilancia le deben pagar todos los vigilados para la vigencia fiscal 2017.

Que de acuerdo con el artículo 2 de la resolución mencionada la tarifa es diferenciada es acorde con el tipo de vigilancia que se ejerza así:

Para los vigilados sujetos a vigilancia integral, el 0.1418% de los ingresos brutos percibidos en la vigencia 2016 derivados de las actividades de transporte, conexas y complementarias.

Para los vigilados sujetos a vigilancia objetiva, el 0.1033% de los ingresos brutos percibidos en la vigencia 2016 derivados de las actividades de transporte, conexas y complementarias.

Para los vigilados sujetos a vigilancia subjetiva en el año 2016, el 0.0384% de los ingresos brutos percibidos para la vigencia 2016 derivados de las actividades de transporte, conexas y complementarias.

Que la precitada Resolución estableció en su artículo 4 el plazo de pago así:

Plazo de pago. El pago de la Contribución Especial de Vigilancia por parte de los vigilados de la Superintendencia de Puertos y Transporte para el año 2017, deberá efectuarse en dos cuotas, así:

"Por la cual se modifica el plazo para el pago de la segunda cuota de la tarifa que por concepto de Contribución especial de Vigilancia, deben pagar a la Superintendencia de Puertos y Transporte, la totalidad de los sujetos sometidos a vigilancia, inspección y control, para la vigencia fiscal del año 2017"

4.1. La primera cuota, se deberá pagar entre el 04 de Mayo y el 31 de Mayo del año 2017.

4.2. La segunda cuota, se deberá pagar entre el 04 de Julio y el 31 de Julio del año 2017.

Que la Superintendencia de Puertos y Transporte se encuentra en proceso de mejoramiento de sus sistemas de información, por lo que viene desarrollando ajustes internos en el perfeccionamiento de los aplicativos para los reportes que deben presentar los vigilados en estos, además que, según disposiciones emanadas en las resoluciones 27581 y 27583 del 23 de junio de 2017, los sujetos a la vigilancia de la entidad están adelantando el proceso de registro de la información financiera correspondiente a la vigencia fiscal 2016 en el Vigía y Consola Taux, base para el cálculo de la segunda cuota de contribución especial.

Que en consideración con lo expuesto se hace necesario modificar el plazo de pago de la segunda cuota de contribución especial de vigilancia establecida en la resolución 15446 del 02 de mayo de 2017.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1°. Modificar la Resolución 15446 del 02 de mayo de 2017 en el sentido de definir como periodo de pago de la segunda cuota de Contribución especial de Vigilancia correspondiente a la vigencia 2017, lo siguiente:

La segunda cuota de contribución especial de vigilancia se deberá pagar entre el 02 de Agosto y el 31 de Agosto de 2017.

Artículo 2°. Los demás términos de la Resolución 15446 del 02 de mayo de 2017 continúan vigentes.

Artículo 3°. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial.

Dada en Bogotá D.C., a los

2 9 3 3 3

3 0 JUN 2017

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER JARAMILLO RAMÍREZ
Superintendente de Puertos y Transporte

Proyectó: Miguel Ángel Bedoya - área Financiera
Revisó: Edgard Ricardo Lombo Bastidas - Coordinador área Financiera
Ana Lorena Carvajal - Coordinadora área Jurídica
Alcides Espinosa Ospino - Secretario General